



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

- 1 -

Nombre completo	Carlos Guillermo Reggiardo
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	Willy
Género	Masculino
Ocupación	03436416002
Nacionalidad	Argentina
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	07/03/1984
Dirección postal	Bartoloni 512
Teléfono	N/A
Fax	N/A
Correo electrónico	cgreggiardo@gmail.com
Información adicional	Bartoloni 512
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	Si

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

N/A

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las

razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
--	----

Nombre completo	Carlos Guillermo
Organización	Estudio Reggiardo y ASOC
Siglas de la Organización	
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	Bartoloni 512
Teléfono	+543436404514
Fax	
Correo electrónico	cgreggiardo@gmail.com

En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?	Si
---	----

Explique las razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.

N/A

¿Reservar la identidad de la parte solicitante?	No
---	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	Si	P-515-10
---	----	----------

--	--	--

¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?

No

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Argentina

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	<i>Desaparición de personas</i>
	<i>Deportación o extradición</i>
	<i>Aplicación de pena de muerte</i>
X	<i>Amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad personal</i>
	<i>Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud</i>
X	<i>Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión</i>
	<i>Precarias condiciones de privación de la libertad</i>
	<i>Riesgo de pérdida del vínculo familiar</i>
Otra	Restricción al acceso a la justicia. Situaciones de inminente daño irreparable derivadas de medidas judiciales arbitrarias Otra: persecución institucional y uso del sistema penal para represalias

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

Los derechos fundamentales que se encuentran actualmente en grave riesgo como consecuencia de la persecución institucional y judicial sufrida por el solicitante son los siguientes:

Derecho a la libertad personal (art. 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), en virtud de amenazas de detención sin debido proceso;

Derecho a la integridad personal (art. 5 CADH), dada la exposición reiterada a situaciones de violencia psicológica, humillación y hostigamiento institucional;

Derecho al debido proceso y a las garantías judiciales (art. 8 CADH), al haber sido impedido de ejercer defensa técnica, participar con abogado o interponer recursos válidos;

Derecho a la protección judicial efectiva (art. 25 CADH), ya que todas las vías internas han resultado ineficaces o han sido obstruidas por los mismos actores denunciados;

Derecho a la libertad de pensamiento y expresión (art. 13 CADH), en tanto la persecución tiene por objeto castigar y silenciar denuncias legítimas contra el poder judicial;

Derecho a ejercer la profesión legal sin interferencias (Principios Básicos de la ONU sobre la Función de los Abogados, La Habana, 1990), ya que se le han impuesto sanciones, inhabilitaciones de hecho y amenazas de prisión por el mero ejercicio profesional;

Derechos de terceros a una defensa efectiva, incluyendo a menores de edad, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, que actualmente están siendo perjudicadas por la criminalización del abogado que los representa.

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

1. Origen de la persecución (2009-2013)

Recién obtenido mi título (matrícula 7283 T.I-F. 198), asumí la defensa del intendente Domingo Daniel Rossi, adversario interno del oficialismo. Aquella representación me permitió advertir cómo el proceso penal se utilizaba como arma política: faltas de competencia, pericias fraguadas y testigos intimidados eran la regla. Para frenarlo, en 2010 elevé a la Comisión Interamericana la Petición 515-10, denunciando la criminalización de opositores y el reparto discrecional de “cajas” sensibles (IOSPER, ENERSA, Vialidad, contratos legislativos). Apenas trascendió la presentación, aparecieron editoriales que me tacharon de “abogado operador” y el Colegio de la Abogacía abrió —y luego debió archivar— mi primer sumario. En esa primera escaramuza quedó claro que, para el Poder Judicial entrerriano, yo había pasado a la categoría de adversario sistémico.

2. Escalada institucional (2014-2019)

La tensión se hizo abierta en 2016, cuando denuncié al vocal del STJ Carlos Chiara Díaz por percibir viáticos y pasajes nunca rendidos. La Cámara de Diputados abrió el juicio político y el magistrado renunció; acto seguido surgieron dos legajos “espejo” (1450/16 y 2371/17) firmados por integrantes de una banda narco a quienes había defendido de oficio: me acusaban de “plantar pruebas”. Aun sin sustento, me embargaron bienes y se me prohibió salir del país hasta que, en 2019, un peritaje independiente selló mi sobreseimiento; nadie investigó la denuncia falsa. Al año siguiente expuse la maniobra de contratos truchos en la Legislatura: en aquel momento eran públicos cuarenta y dos cheques endosados por el diputado Diego Lara a punteros, además había salvado al procurador (jefe de la acusación) de un Jury que yo mismo presente y solicité su imputación por abuso de poder. El fiscal Álvaro Piérola archivó el caso en cuarenta y ocho horas. Menos de tres semanas después se abrió otra causa contra mí, ahora por “estafa a discapacitada”: la mujer, a quien había asistido sin cobrar honorarios, supuestamente me había pagado sumas inexistentes. Aunque aquel expediente terminó en sobreseimiento en 2020, sirvió para exhibirme como defraudador en los medios y en los pasillos de Tribunales.

3. Violencia física y obstrucción probatoria (2020-2024)

La persecución adquirió un cariz físico en abril 2021, en Victoria. Salía lentamente de la cochera con mi hija menor cuando la motocicleta que intentó sobrepasarme —conducida por la esposa de un juez local— rozó el cordón opuesto y cayó; mi auto apenas mostró un rasguño y jamás hubo reclamo contra mi seguro. Sin embargo, la policía me esposó delante de mi hija, me llevó al hospital Salaberry y me extrajo sangre por la fuerza. Mi denuncia por apremios fue archivada y sigo imputado por “lesiones culposas agravadas”, demostrando la parcialidad con que se actúa cuando la persona lesionada pertenece a la corporación judicial.

En septiembre 2023, Gualaguay, asumí la querella del vecino Luis Errio. Dos policías —acusados de más de treinta robos en el barrio, once contra Errio— quedaron imputados; el juez Sebastián Elal y el fiscal Rodrigo Molina me aceptaron como parte, pero llevan dieciocho meses negando la apertura pericial de los celulares incautados. El expediente se congeló: los agentes continúan armados y en servicio.

Un año después, septiembre 2024, un narcotraficante con antecedentes federales irrumpió en mi domicilio y robó mi tarjeta de crédito. Puse a disposición fotos y nombre: la fiscal Josefina Béhérán solo lo citó una vez y nunca más insistió. Es decir, quienes me intimidan gozan de cobertura. El panorama mediático se unificó en octubre 2024. Tras un ciclo televisivo que me llamó “patotero serial”, presenté querella por calumnias; el Juzgado Correccional 2 ni siquiera corrió traslado. El mismo día, la Asociación de la Magistratura, presidida por Alejandro Cánepa, difundió una solicitada que me tildó de “violento” y “extorsivo”. Varios de los firmantes intervendrían después en expedientes abiertos contra mí y en pleitos de familia de Victoria y Gualaguay donde defiendo a menores cuyas garantías procesales son negadas —casos en los que, por razones de confidencialidad, sólo indico que se trata de niños despojados de vínculos paternos sin que se escuche su voz, situación análoga a la censurada en el precedente Fornerón.

4. Agravamiento extremo (enero-mayo 2025)

El punto de quiebre llegó el 5 de abril de 2025. En la apertura del año judicial, el presidente del STJ Leonardo Portela —ex asesor del senador

Guastavino, involucrado en los contratos truchos– proclamó: “No toleraremos extorsiones disfrazadas de denuncias”. Desde entonces, tres recursos extraordinarios míos fueron rechazados in limine en apenas setenta y dos horas y se me cerró el camino a la Corte Suprema.

El 9 de mayo en Gualaguay recuse a la jueza Alejandra Gómez en la audiencia de elevación a juicio del legajo “falsa denuncia Voney”. Al insistir, el fiscal Molina pidió mi detención por coacciones; Gómez suspendió la audiencia y ordenó seguridad: salí imputado por coacción, intimidación y desobediencia.

Los 10 y 12 de mayo la misma jueza me prohibió filmar la audiencia y se burló de mis planteos (“¿Va a hacer otro show?”). Señaló el 16 de mayo para continuar y advirtió que, si insisto, podré ser retirado y juzgado en ausencia.

Ante el riesgo, el 11 de mayo presenté habeas corpus preventivo; la mesa de entradas lo envió al mismo Juzgado de Garantías y la jueza Gómez lo desechó ese mismo día por “inatendible”. Quedé sin remedio local.

Por último, en mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Audiencias –a cargo del vocal Daniel Carubia– me impuso una multa y 32 horas de “capacitación en género”, sanción confirmada por la misma Cámara (Tortul-Crespo-Cadenas) que yo había denunciado meses antes.

En paralelo, siguen activos expedientes de niños y adolescentes de Victoria y Gualaguay donde intervengo como defensor: menores temporalmente separados de sus familias sin ser oídos, o personas con discapacidad que permanecen sin tratamiento efectivo; cada escrito que presento se topa con la misma pared de silencio o rechazo expreso. El patrón es el mismo que ya censuró la Corte Interamericana en Fornerón: tribunales locales cerrados sobre sí mismos, con una lógica corporativa que castiga al profesional que se atreve a denunciar.

Estos hechos, encadenados y documentados, muestran cómo la persecución pasó de la estigmatización mediática a la violencia institucional abierta y, ahora, al riesgo inminente de una detención arbitraria, todo ello bajo la conducción de un poder judicial que pretende silenciar denuncias de corrupción estructural.

5.- Fuentes

Máximo responsable institucional: Leonardo Portela

El núcleo de la embestida judicial se concentra en la figura del doctor Leonardo Portela, presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos desde diciembre de 2023. Distinto de un perfil puramente técnico, Portela arrastra un pasado político: antes de su llegada al Alto Cuerpo se desempeñó como asesor del entonces senador nacional Pedro Guillermo Guastavino, dirigente justicialista que hoy aparece mencionado –e incluso filmado– reconociendo el circuito de contratos truchos que denuncié en 2017-2018 y que el fiscal Álvaro Piérola archivó en sólo 48 horas. Análisis Digitalapfdigital.com.ar

Ese vínculo explica su reacción pública cuando mis denuncias volvieron a exponer el desfalco legislativo. En la apertura del Año Judicial 2025 Portela pronunció un discurso donde descalificó a quienes, como yo, “utilizan denuncias extorsivas para amedrentar al Poder

Judicial”. apfdigital.com.ar YouTube A partir de esa directriz, todos mis recursos extraordinarios fueron rechazados in limine y sin motivación, se blindó a la jueza Alejandra Gómez (denunciada y recusada) para que siguiera con mis audiencias y el fiscal Rodrigo Molina recibió vía libre para pedir mi detención. La Cámara integrada por los magistrados Tortul-Crespo-Cadenas convalidó luego una multa y un curso obligatorio de 32 horas dictados por la Oficina de Gestión de Audiencias que dirige el vocal Daniel Carubia, aliado de Portela. Gobierno de Entre Ríos

No es la primera vez que recurro contra Portela: en 2024 lo recusé porque intervino públicamente para defender al fiscal Piérola, quien –además de archivar la investigación por los contratos truchos– abrió en cuestión de horas una nueva causa contra la senadora Patricia Díaz, esposa de Domingo Rossi, inmediatamente después de que la CIDH notificara al Estado la admisibilidad preliminar de la Petición 515-10; esa causa sigue abierta hasta hoy. El Entre Ríos El Entre Ríos Pese a la recusación, Portela jamás se apartó y convalidó el hostigamiento.

En síntesis, Portela fusiona poder político y jurisdiccional: protege a Piérola, avala la persecución a Patricia Díaz y dicta la línea corporativa que cierra todos mis caminos procesales. Mientras ocupe la presidencia del STJ, el riesgo de detención arbitraria y de nuevas represalias contra mí –y contra las personas vulnerables que defiendo– seguirá siendo inminente, razón por la cual reitero a la Comisión la necesidad urgente de medidas cautelares.

1. Poder Judicial – hostigamiento procesal y disciplinario

La cúspide del cerrojo institucional la ejerce el doctor Leonardo Portela, presidente del Superior Tribunal de Justicia desde diciembre de 2023. Portela, de pasado político –fue asesor del exsenador Pedro Guastavino, hoy señalado por el circuito de contratos truchos–, utilizó su primer discurso oficial (5 de abril de 2025) para etiquetar mis denuncias de “extorsivas”. Desde entonces, todos mis recursos extraordinarios se rechazan in limine. Bajo esa directriz, la jueza Alejandra Gómez (a quien denuncié y recuse) continúa al frente de mis audiencias, me impidió grabarlas y desechó el hábeas corpus que presenté por riesgo de detención. El juez Sebastián Elal reproduce el patrón: en la causa de los policías que robaron a Luis Errio me habilitó como querellante, pero lleva dieciocho meses negándome la apertura de los celulares incautados. Cuando intento apelar, la Cámara integrada por los magistrados Tortul, Crespo y Cadenas confirma sin debate la multa y un curso forzoso de 32 horas impuesto por la Oficina de Gestión de Audiencias que dirige el vocal Daniel Carubia, aliado de Portela. El mensaje es inequívoco: toda la cadena judicial trabaja coordinada para cerrarme las puertas procesales y disciplinarme.

2. Ministerio Público – persecución penal selectiva

El brazo punitivo lo encabeza el fiscal Rodrigo Molina, que el 9 de mayo de 2025 pidió mi detención por “coacciones” luego de que alzara la voz exigiendo ser oído. Lo respalda el fiscal Álvaro Piérola, célebre por archivar en 48 horas mi denuncia sobre los contratos truchos y por abrir, apenas la CIDH admitió la Petición 515-10 (2016), una causa express contra la senadora Patricia Díaz –esposa de Domingo Rossi– que sigue abierta para presionarla. A este operativo se suma el fiscal Gamal Taleb, que me desacredita en cartas públicas, y la fiscal Josefina Béheran, que dejó sin movimiento la investigación por el robo a mi casa pese a tener identificado al autor. Con ellos el Ministerio Público demuestra que acelera cualquier expediente que me afecte y paraliza todo lo que podría beneficiarme.

3. Poder político y gremial – blindaje corporativo

En la arena legislativa y gremial sobresale el exdiputado Diego Lucio Lara. Cuando presidía el Jurado de Enjuiciamiento (2017-2018), denuncié que protegía al procurador Jorge García y que su despacho canalizaba cheques de asesores fantasma. Aquella investigación se evaporó, y Lara fue “premiado”: desde diciembre de 2023 dirige nada menos que el Tribunal de Cuentas provincial, es decir, pasó de sospechado de desviar fondos a controlador de la hacienda pública. En paralelo, la Asociación de la Magistratura –conducida por Alejandro Cánepa, yerno del vocal Carubia– publicó en agosto de 2024 una solicitada que me tildó de violento y “denunciador serial”, firmada por numerosos jueces y fiscales que después actúan en mis causas. Este entramado político-gremial respalda judicialmente a los suyos y legitima la persecución contra mí.

4. Delincuencia organizada y connivencia estatal

El hostigamiento se prolonga en el plano físico. En septiembre de 2024 un narcotraficante con antecedentes federales irrumpió en mi domicilio y robó mi tarjeta de crédito; la causa, radicada en la fiscalía de Béherán, continúa sin un solo acto procesal eficaz. Del mismo modo, los dos policías señalados por más de treinta robos en Guallequay –once de ellos contra Luis Errio– continúan armados y en servicio porque el juez Elal y el fiscal Molina bloquean la pericia de sus teléfonos. La impunidad con que se mueven estos actores demuestra que el sistema no sólo me persigue, sino que tolera a quienes me intimidan.

5. Prensa afín – campañas de descrédito

Finalmente, medios alineados con el poder –en especial Análisis Digital y Canal 9 Litoral– amplifican cada movimiento judicial adverso y silencian mis descargos. Titulares como “patotero serial” o “denuncias compulsivas” construyen un ambiente hostil que prepara a la opinión pública para aceptar cualquier medida punitiva en mi contra, reforzando la narrativa de Portela y de la Asociación de Magistrados.

Conexión de conjunto

Portela dicta la línea; el Ministerio Público la ejecuta; los bloques político y gremial blindan; los delincuentes operan sabiendo que la Justicia los ampara; y la prensa afín legitima el relato. Este entramado hace que, mientras Portela permanezca al frente del STJ, mi riesgo de detención arbitraria y de nuevas represalias –y por ende la indefensión de las personas vulnerables que represento– sea inminente, urgente e irreparable.

6. Conclusión (Gravedad – Urgencia – Irreparabilidad)

La situación descrita reviste una gravedad innegable: hoy me encuentro arrastrando más de veinte expedientes penales y disciplinarios abiertos –la mayoría de ellos derivados de mis denuncias contra funcionarios y magistrados–, pesa sobre mí un pedido de prisión preventiva, y he sufrido tanto una agresión física en 2021 como el asalto a mi domicilio en 2024 sin que el Estado haya reaccionado para protegerme. El carácter urgente de la solicitud se evidencia en que, el próximo 16 de mayo de 2025, compareceré ante la misma jueza que me denunció penalmente y que desestimó mi habeas corpus: de continuar esa jueza a cargo, el riesgo de una detención arbitraria es inminente. Los daños que puedo sufrir resultan, además, irreparables: no sólo pelagra mi libertad personal –con el consiguiente impacto en mi salud, ya afectada por hipertensión desde la agresión de 2021–, sino también los derechos de las personas vulnerables que defiendo, entre ellas niños, mujeres y personas con discapacidad que quedarían sin una asistencia legal efectiva si se consuma la persecución. Por todo lo expuesto, y apoyándome en la documentación –expedientes, actas, registros audiovisuales y recortes periodísticos– que ofrezco en respaldo de cada hecho relatado, solicito a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que dicte medidas cautelares para asegurar mi integridad física, mi libertad y el ejercicio independiente de mi profesión. Me encuentro plenamente disponible para remitir copias certificadas de cada uno de los documentos que respaldan esta petición.

ii) Explicar las razones por las cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

La situación denunciada reviste gravedad, urgencia y amenaza con causar daños irreparables, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 25.2 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

La gravedad surge del hecho de que actualmente se está utilizando el sistema judicial penal de la provincia de Entre Ríos como instrumento de represalia institucional contra un abogado que ejerce su profesión de manera independiente y ha denunciado públicamente a fiscales y jueces por actuaciones irregulares y posibles delitos graves. Entre ellos, a un fiscal vinculado al consumo de estupefacientes y escuchado en una causa federal por narcotráfico.

En notificación recibida el sábado 10 de mayo de 2025, se me informa la existencia de una nueva causa en mi contra, impulsada por un juez que ya se encuentra excusado en otro expediente por su calidad de denunciado. Lo alarmante es que dicho juez interviene en causas cruzadas, es decir: el juez ELAL se excusa en una denuncia presentada contra él, pero actúa en la denuncia paralela que involucra a la jueza Gómez, y viceversa. Se trata de una estrategia de convalidación recíproca entre jueces parcialísimos, cuya única motivación es sancionar a quien los ha cuestionado.

La urgencia queda en evidencia ante el inminente riesgo de detención, dictada bajo el argumento de haber utilizado un teléfono en audiencia –cuando en realidad se encontraba sobre un trípode de mesa, sin actividad– y sin contar con asistencia legal, lo que agrava la indefensión. El episodio se produjo en presencia de la jueza Alejandra Gómez, recusada formalmente, quien además se burló de mi situación, cuestionando si estaba en condiciones de ejercer mi propia defensa, para luego anticiparme que iba a rechazar mi planteo. Esa audiencia fue interrumpida arbitrariamente,

sin resolver nada, y en claro abuso de poder.

Todo esto se origina en una causa donde defiendo a una persona con retraso mental certificado oficialmente, que fue acusado de liderar una supuesta banda narcocriminal, cuando en realidad dos narcotraficantes con antecedentes pactaron condenas abreviadas de ejecución condicional echándole la culpa al discapacitado, en un acuerdo absolutamente irregular. Esa causa fue dirigida por el fiscal Rodrigo Molina, que ha sido denunciado por mí por su accionar sistemático en connivencia con sectores del poder judicial y político, y por estar señalado en escuchas federales por vínculos con el narcotráfico.

La situación es, en consecuencia, doblemente grave: no sólo se vulneran mis derechos como defensor y ciudadano, sino que se ve afectado el derecho de acceso a la justicia y defensa efectiva de personas especialmente vulnerables, como el joven con discapacidad que represento. La denegación de defensa técnica independiente pone en riesgo su libertad y derechos fundamentales.

La naturaleza de las agresiones, las funciones públicas de quienes las cometen, la reiteración del patrón represivo y el carácter institucional de las represalias impiden considerar que exista un recurso judicial efectivo a nivel interno, y configuran un riesgo cierto, concreto e inminente de daños irreparables, que exige el dictado urgente de medidas cautelares.

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

Sí, se han interpuesto denuncias y se han presentado múltiples pedidos de recusación, nulidad, impugnación y medidas de resguardo judicial. Sin embargo, las respuestas institucionales han sido sistemáticamente denegatorias, arbitrarias o meramente formales, sin ingresar al tratamiento de los agravios ni brindar protección alguna.

La falta de tutela judicial efectiva es absoluta. Prueba de ello es que el propio presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dr. Leandro Portela, me ha atacado públicamente y ha rechazado tres recursos in limine, sin análisis ni traslado, que buscaban habilitar el acceso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Todo en tiempo récord, en un accionar que deja claro que ningún planteo mío será considerado imparcialmente mientras esa estructura de poder se mantenga vigente.

He acudido reiteradamente a la vía administrativa, jurisdiccional y disciplinaria, tanto a nivel provincial como federal. Pero la doble vara judicial imperante en la provincia —que protege a miembros del poder político, judicial y fiscal cuando son denunciados, y persigue con saña a quienes los cuestionan— ha hecho que no haya ni un solo planteo mío sustanciado en debida forma. En contraste, las causas armadas en mi contra avanzan con celeridad y sin garantías procesales, al punto de que actualmente me encuentro en riesgo de ser privado de mi libertad, en una causa iniciada por jueces que se han declarado excusados en otros expedientes conexos por enemistad manifiesta.

El temor fundado y objetivo de que si presento diez escritos, los diez serán rechazados sin tratamiento, impide considerar que exista algún remedio efectivo o instancia interna capaz de revertir esta persecución. El sistema institucional y judicial de Entre Ríos no ofrece condiciones mínimas de imparcialidad ni protección a los denunciantes de corrupción estructural, como ha sido reconocido en precedentes condenatorios del Sistema Interamericano (v. gr., Fornerón vs. Argentina).

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

El solicitante no cuenta actualmente con ninguna medida de protección efectiva dispuesta por autoridad estatal alguna. Por el contrario, se encuentra expuesto a una escalada persecutoria agravada, producto del uso arbitrario del aparato judicial en su contra.

Las medidas requeridas son razonables y específicas: se solicita que el Estado argentino, a través de las autoridades de la provincia de Entre Ríos, garantice que quienes ejerzan la acción penal pública en las causas en su contra no sean funcionarios que hayan manifestado públicamente animosidad, hostilidad o interés personal en su perjuicio. Particularmente, se solicita que ningún fiscal integrante o firmante de la solicitada pública impulsada por la Asociación de la Magistratura —una entidad civil utilizada para generar presión mediática en mi contra— intervenga en mis causas penales o disciplinarias. Esto incluye también a jueces y funcionarios que integren su comisión directiva o mantengan vínculos personales o institucionales manifiestos con las personas denunciadas por el solicitante.

El mínimo estándar de imparcialidad está quebrado en Entre Ríos: los fiscales y jueces que deben investigar objetivamente han tomado posición pública en mi contra, lo cual desnaturaliza su rol institucional y vulnera el principio de juez natural y fiscal objetivo, consagrados por la Constitución y los tratados internacionales.

En este contexto, la única medida efectiva que puede neutralizar el riesgo es la exclusión de dichos operadores judiciales y fiscales de las causas que involucran al solicitante, y la designación de agentes externos o de otras jurisdicciones que no estén contaminados por el conflicto ni comprometidos con las redes de poder locales.

Lo que se reclama no es impunidad, sino un procedimiento justo, imparcial y que respete los derechos fundamentales. En Entre Ríos, ello no está garantizado. Como prueba, desde el año 2010 venimos denunciando —incluso ante esta misma Comisión— el funcionamiento de verdaderas estructuras mafiosas estatales centradas en cajas como IOSPER, ENERSA, contratos truchos, sobreprecios y mecanismos de saqueo institucional, sin que ninguna haya sido desmantelada. Por el contrario, quienes las denunciemos fuimos objeto de causas penales por hechos irrisorios o directamente inventados, como el procesamiento de un exintendente por pagar dos pasajes de luz para un acto por el Día de la Mujer.

La ciudad de Gualaguay es hoy símbolo y epicentro de esta perversión judicial: allí se concentran buena parte de las causas armadas, los jueces recusados que siguen actuando y los fiscales perseguidos o denunciados que se reciclan como inquisidores.

Por todo ello, se solicita a la Comisión que requiera al Estado la adopción de medidas cautelares consistentes en:

Garantizar la inmediata suspensión de actuaciones penales en las que intervengan fiscales o jueces que hayan tenido expresiones públicas de animosidad;

Disponer la asignación de fiscales y jueces externos, o al menos ajenos a la jurisdicción donde se concentra la persecución (Gualaguay);

Garantizar la presencia de un defensor oficial o abogado habilitado de elección del denunciante en toda audiencia o acto judicial en curso;

Solicitar al Estado que se abstenga de adoptar medidas de privación de libertad mientras esta Comisión se encuentra abocada al examen del caso.

v) En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programada para la ejecución:

N/A

vi) En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:

N/A

vii) En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:

N/A

SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

• El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la

situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.

- No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.
- No enviar documentos originales.
- Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).

Prueba Peticion	PRUEBA PETICION CIDH.pdf	5009 Kb
-----------------	--------------------------	---------

FIRMA : cgreggiardo@gmail.com

FECHA : 12/05/2025 02:40 PM